

Dep. de No. 9a

C

1604 No 11

Causa Criminal seguida de oficio
por el J. C. de la S. ta. Fern. D. P. de la
V. Contral. Fr. Alarcon contra
Venturoso Incaballo, a Gerónimo
Coxua: Condénale, en la absolucion
desto tal y tan bueno, en Sp. para
la camara de S. M. d., Fr. se p. p. a gas

Vol. : 1601
No : 11
Año : 1604

Sección Civil y judicial

Proceso contra Francisco Alarcon sobre un caballo ajeno.-

Foj. : 19

apelo al jur. Mayor y lemo de no
sent. afs 178. ca y 18.

W

18.

Sup. de No. 9a

C

1604 No 11

Causa Criminal seguída de oficio
por el J. C. de la S.ª Fern.ª D.º Blas
Vizcarra contra Fr.º de Maxcon por tra-
yeronada Incaballa, a Gerónimo
Coxua: Condénale, en la abolución
de otro tal y tan bueno, en Sp.ª para
la cámara de S.º Mg.º, Fr.º 50 p.º p.º gas
Fr.º de la Hermandad; F.º de 15 años
de prisión en la casa de Fr.º Gaspar
de Silva, sin salir de ella, apañiendole
el oficio de conuleo; debiend todo de cumplir
una de la Vida: pronuncie con conser-
ción de foras. en 12 de Jun. de 1604 a
apelo al J.º Mayor y lemo de no
sent.º afs 178.ª y 18.ª

W

18.

1804
1791

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

me cerca u
porefo y me que
alaro. Cto y re
dra. rems del m
castan de m' juat
do cavallo sab
adn que le por
lo a ue rita dar. U
an mentas en reales y
desamin sanera lo qual Vm. le deli
que seme pague. e en en por ce des ante
al aron. conforme adis por libertad y
el do cavallo en el campo y contra m' voluntad po
Cto

Don xpo de yulian sca castigado por el dho de delin y lo
Cto mandarle que me pague. Si v' l' p' negare a su
mentu y f' p' p' e' de da y n' formador de t' m' e' de
v' l' p' care que. Q' v' m' v' r' y p' u' d' d' l' p' e' f'
sta que r' e' d' e' m' a' n' d' a' n' i' l' p' o' n' y' p' a' m' a' l' i' a' d' o' y'
al cancar y u' l' e' C' e' e' l' e' n' e' e' s' a' n' i' e' f'

En la villa de...
Yo...
Yo...

...da
...ches.
...a
...ando bis
...ed eggerij m
...idad del jurament
... fe e v. de bria de
...o q se y n for
...tenido en l adicho
...ada m. d. m. d.

...ticia yansi
...mulo... que diry f...
...el dno...
...nija...
...ten...
...Quigom...
...Luz...

...Luz... y ncontinenteste...
...mes y am... y ll...
...se... m ti figure...
...su... da a gerij m...
...persona que lo...
...Quigom...
...Luz...

...la ciudad de la...
...del mes...
...y tesoros...
...germandad...
...Luz...

Fue este fecho en mi villa de Jaraen
 de la villa de Jaraen. presente por testi-
 fu. a fe. de andrea rodrigo emstalca
 delo qd fue ofes e bido juramento
 en forma debida ser e qd yabiendo
 jurado segun es. la conclusion
 si es si juras y amen qd azer el jura-
 mento prometido decir Verd. y sion
 solo para qnta de por el presente
 qd qd que los que abe a ser ca del
 caballo que dice el dho. que rellante de
 como vndia Negro f. de alarcon a guisa
 de y que le di de que queria tomar
 un caballo que esta ba con los caballos
 del dho. f. andrea y que le di de el dho.
 andrea m. de suyo y que no tomo de
 y que no se de de que toda bialague
 va llevar y que otro dia siguiente lo to-
 ra y que no lo bil. bio y que otro dia de lo
 no me apedre e de de el dho. alarcon
 que era suyo y que lo abia mercade y que
 es lo que sabe acerca del juramento
 de qd tiene seyo de suyo abrevio atter-
 bun y reti si con en el e fue de. Pregun-
 tado por las preguntas generales e di de
 no tu es de ninguna de las e di de ser
 de edad de bey fi och. años poco mas o menos
 y por no saber firmar no firmo aqui

Inj. de suyo. A ten. f.

Aedg. mes y año suso dho. f. en t.
 este dho. que rellante a alonzo dia de
 cazer m. de esta ciudad. f.

Juramento en forma de bid a se
 hacer y cumplir de verdad
 y lo fizo bien y cumplidamente y si
 di fizo y amen y siendo le fue pregunta
 que si lo que se le preguntaba acerca de
 un caballo que pide que en moco
 sea a fe de alarcon edic. e estotes
 fizo y llegando a su casa emb. caba
 lo el d. de diez y siete de alarcon y le preguntado
 si andrea que como n. abia en tugado
 que el caballo a su mano y queda en el d.
 de alarcon que era suyo y que se lo abia ar
 bendido de su nesto esto que se le acerca del
 juramento que fecho tiene si es ser
 de edad de cinquenta años o mas o
 menos y que en le tocanda de general
 ley se le oyo de verba verbum i. n. t. i. f. i. c. a.
 tomady ante veynte y tres señores.

Al Die S. A. M.

M. J. Sanchez

Juan de...
 Secretario

M. J.

visto por su mand. del alcalde de d. e.
 hermandad. m. n. san. ces. la ynformacion
 dada por el d. que se llama de m. n.
 dar su mand. a n. f. e. n. t. o. de prisionera
 de fe de alarcon el qual fue preso
 en la carzel publica desta Ciudad. de
 el d. de presente de diez y siete de fe
 abynti tres de diez y siete de mill y seys
 cientos e tantos

Juan de...
 Secretario

ma de la legatibil ma... de esta ciudad...
guerra de los... el cuerpo de
se dealar con... y uneldo en la car
del publica de esta ciudad y entregado
al alcaide de ella J. Figue ambie con bre
ne y cumple alger visio de sumgesto
pala el secusion de la real justicia
de los alynti ties de setiembre de mill
e seyscientos y tres años

Enmij... @Amij +
Pringomez
Germ...

fue preso se dealar con yentre
gado al alcaide de la car del
y preso con su sion de que duffe
por verdad

Pringomez
Germ...

1856

En la ciudad de la Gu...
son en doze dias de
mes se genero...
mil y seys cientos y una
trece años...
quid... de las rimas...
de los seys...
suante de su...
des no es...
...
usa... de la...
serme...
...

Di de la boca
y de la boca
y de la boca
y de la boca
y de la boca
y de la boca
y de la boca
y de la boca
y de la boca
y de la boca

Blas Simon

Cate
Ruigomez
Sen

arto

y luego y cuando
este de gualmes yano
de unij el de unij
unij no corre a gualmes
unij tiene. gualmes. p. de
alar con gualmes. p. de
gualmes. gualmes. p. de
el de gualmes. gualmes. p. de

Blas Simon

Ruigomez
Sen

y luego y cuando
este de gualmes yano
y el de es con gualmes
si gualmes yano

Vente así de el a dy
geny mura y mura
y pedir y el ba baba de la
querrela han dy portes negros
delo q si dy es fu seare bala
y si dy belagres vez y mura
ore delo dy y fe y por m.
saber firman no fir m o
qui

Por lo dho

[Signature]
Luis Gomez

y luego le ve q neri segun
ber al dy geny mura
y apia si tiene y pedir y q
lo de Cayor temoz opoz de
gr q m se gacan sus sig
si dy q tr na ba a dy gr
tema q pedir y q era sua m
q se lo vbiest bieno nel dy
y sealar con tes dyos lo de
ambas referidos q no fir
no por no saber firman
de dy y fe

Por lo dho

[Signature]
Luis Gomez

Antigua

lugar de la regina Ter
 sea vez alg. y en un
 sea si de q. al. q. si me
 se d. de sea ma ba y a fu
 mo y q. nel aza m. en ten
 algun el m. aza d. y a pi
 sira a. n. d. el d. f. d. g. u.
 salaz. y q. m. e. a. d. g. u.
 q. lo que se de la d. si d. u.
 m. e. d. o. f. e. s. t. i. g. o. s. e. n. e.
 l. a. d. i. y. s. i. e. n. t. e. l. e. l. a. s. q. u. e. s.
 e. s. t. e. y. s. e. y. p. o. r. m.
 f. a. l. t. e. r. f. u. m. a. r. m. e. f. u. m. e.

Yo el Rey

Francisco de Rojas

En la b. si. ra. d. e. c. a. r. d. e. l.
 e. n. d. o. z. e. d. i. a. s. d. e. l. m. e. s. d. e. h. e. n. e.
 e. n. l. e. y. d. e. l. d. e. s. d. i. e. n. t. e. s.
 e. n. a. r. d. i. e. n. d. i. a. p. u. b. l. i. c. a.
 d. u. m. d. e. l. a. s. d. i. m. o. n. a. l. l. e.
 d. e. l. a. s. a. n. t. a. z. e. s. m. a. n. d. a. d. a.
 d. i. z. o. q. u. e. s. e. e. s. t. e. l. i.
 e. s. t. e. s. a. l. a. z. a. n. r. e. d. i. c. e. n. t. e.
 e. n. e. s. t. a. d. e. d. i. n. d. a. p. a. r. a. l. e.
 f. u. m. a. r. s. i. l. o. n. f. i. d. i. e. n. t. e. s.
 e. s. t. e. s. e. s. e. m. e. n. t. e. s. e. d. a. t. o. s.
 e. n. e. s. t. a. s. d. u. a. m. a. s. y. m. e. n. o. s.
 q. l. e. n. o. n. b. a. b. a. p. o. r. a. z. a. d. e. l. e.
 y. t. e. n. a. d. e. q. u. e. l. e. s. e. s. t. a. g. i. o.
 e. s. t. e. d. e. l. d. i. z. o. f. e. o. d. e. l. a. s. i. n. t. e.
 e. l. q. u. a. l. s. i. d. e. q. a. d. e. t. a. l. e. s.
 l. a. s. a. n. t. a. z. e. s. d. i. a. y.
 f. u. m. a. r. s. i. l. o. n. f. i. d. i. e. n. t. e. s.

mentu en fir mase
bi da adere go y ju me
no de azer el go ofisiu de
avador sin de dar el ple
y fuyne fender y dar allu
dinger su fia de abarzo
homenes malos mal sin de
vez desta cinta y luego el
go avador y el go fiador
se obligaron a de man como
nidad y renunziaron la
leyes q habian en su favor
y dieron poder alas Justicias
segunda para q de curan
las cosas de las q se le quisie
ren y luego lo fir marzo n. de
subsistentes

Blasmon

Don Juan
mal don

Diego
de la

Ruiz Gomez

y luego y no continen de
y el go de un notifiq a go
de curar el acoto y mudo
bra n. de en de
funa q lo oyo y se le
dibio firmam. de en
tramp. de de de de
de de de de de

bien y con plin se me nre
 y no se da de su memo sin
 se fenda y se cae este pley
 y no se fendo y en un ducion
 si se si fuo yamen y lo
 fir mo se su nombre y en
 pre sentes por tes figos sie
 belad que y su abra ca y
 del feo in des en esta cu
 sas de gredoy fee
 Jos Verdad

J. Verdad

Ruiz Gomez
 de...

y luego su mo y en el
 se yuder algo de...
 de gredoy fee
 Jos Verdad

Ruiz Gomez
 de...

y luego su mo le to me fu
 ramente algo fe de alar
 con junto a su curador
 y de les de su juramen
 que en forma de bida adere
 de y lo figo bien y cumplida m
 de y no me to de gredoy fee
 de lo que fuere y se gredoy fee
 de y en un ducion si se
 si fuo yamen
 fuele se gredoy fee
 de y no me to de gredoy fee
 de y no me to de gredoy fee

Si fuerit p[ro]p[ri]o a
fuele p[re]gunta d[omi]ni q[ue]d[am] ofi[ci]o
h[ab]ere

Si tu es tunc u[er]u[m] q[ue]d[am] bibe
edu[ca]ba[re] fu

fuele p[re] guntado a[nt]e te
d[omi]ni ante d[omi]ni sabe q[ue]d[am] a[nt]e
d[omi]ni q[ue]d[am] a[nt]e f[aci]e d[omi]ni q[ue]d[am] a[nt]e
q[ue]d[am] sabe q[ue]d[am] late me

fuele p[re] guntado d[omi]ni p[ro]p[ri]o
sabe d[omi]ni es d[omi]ni u[er]u[m] fu[er]it
p[ro]caballo de g[ra]t[ia] n[on] u[er]u[m]
p[ro]p[ri]o

Si este con fessant[em] es
p[ro]p[ri]o q[ue]d[am] u[er]u[m] d[omi]ni caballo
p[ro]p[ri]o d[omi]ni n[on] p[ro]p[ri]o d[omi]ni
con fessant[em] g[ra]t[ia] n[on] u[er]u[m]

fuele p[re] guntado a[nt]e te
fessant[em] q[ue]d[am] quanto tien[er]e
abia seruido del d[omi]ni caballo

Si este con fessant[em] es
voluntaria se d[omi]ni bio d[omi]ni
caballo q[ue]d[am] otro sia sele p[ro]p[ri]o
fuele p[re] guntado q[ue]d[am] u[er]u[m]
no abia p[ro]p[ri]o u[er]u[m] l[ib]er[is]
se d[omi]ni b[er]nagiel caballo
u[er]u[m]

Si tu es te confesant[em]
q[ue]d[am] fuerit q[ue]d[am] falto lo p[ro]p[ri]o
q[ue]d[am] buda q[ue]d[am] no lo p[ro]p[ri]o
haz q[ue]d[am] esto es la ve[ra]
dad q[ue]d[am] u[er]u[m] m[em]o[ri]a
p[ro]p[ri]o q[ue]d[am] u[er]u[m]

que en guerra tiene a es
de su guerra y ante sus multi
to algo curados y guerra el
de su guerra y en su guerra
y su guerra y su guerra
Cundo. de guerra
de guerra

R. Ramirez
Lera

Rede Comu de tenq... ma detan...
obligado a pagar...
Dueno. u da...
ma...
balle...
gumb...
unrad...
publica...
madado...
a...
agens...
ingubaca...
castante...
gazer...
altal...
pubic...
nacafunes...
Andra...
de...
fcan...
f...
Andra...
liber...
liber...

Rede Comu...
de...
de...
de...

Rede
geome

En este por. Sum. lo qe di de
por el go de dure di de glo bera
segun quel go curador pi de
sun testigo fudare balu vez
desta curada segun ffe
por verdad

Ruiz Gomez
Escriff

Ado luego y nantinentemente mande
sum. am el go es oribano m.
si fig al go curador qe dure
la sententia de yeneba sallo fure
y nantinentemente mande
fex oruna dentro de una hora

Escriff
R. Gomez

Ruiz Gomez
Escriff

manifestacion luego que el go de curador
si fig al go de curador al go
curador de ffe. calar un in
duplicada glo. y testigo fud
are balu vez desta curada
segun ffe

por Verdad

Ruiz Gomez
Escriff



quingon

Pedro de... unador al lito de... de
 alacorn en la causa contra... de...
 que por el presente es... me fue noti-
 ficado luego... probando de... de
 una ora lo que tiene con... de...
 go de... parte como... ha... me
 de... de... auto...
 en el... nombre... los...
 m... legales y... y...
 de... de... y...
 me... de... a... me...
 en el... nombre...
 me... de... y...
 en... de... para... de...
 de... mand... sobre...
 Justicia Ju

Pedro de...
 de...

Yo el dicho Joaquin m. de la
y de la y que su m. de la
segun figura segun viene en
este testigo fuere de
secreto por verdad

Ruiz Gomez
de la Cruz

Testigo

Yo el dicho Joaquin m. de la
y de la y que su m. de la
segun figura segun viene en
este testigo fuere de
secreto por verdad

Ruiz Gomez
de la Cruz

Ruiz Gomez
de la Cruz

Testigo

Yo el dicho Joaquin m. de la
y de la y que su m. de la
segun figura segun viene en
este testigo fuere de
secreto por verdad

Ruiz Gomez
de la Cruz

Petition

Pedro de nome curador al dicho defunto
 en el presente digo que por el presente se ha
 no me fue notificado sino se concluyo
 en por lo qual en el dicho nombre de los
 dichos y personas de los dichos que en
 la causa de posesion contra el dicho
 mi menor por quanto no le perjudica
 sus dichos y concluyo y se ante y nota
 con dicho fin y fin y a manera
 de quando lo por judicial pide senten-
 cia y se ante y nota con el que
 a la Justicia para lo qual En

Pedro
 de nome

Este es el fin de lo que se
 abia acordado con el dicho
 gaudi no me concluyo
 si bien se segun el
 por verdad

Ringomez
 de

Visto por su señoría el alle de las antea
y mandado si Oyo si taba es de
alguno cura su para sentençia
si finj ti ba seg du y fl

Por rrasa
Alonso Rodriguez Riquelme

que yo el ego de enu m ti fi
al ego cura de y su amon per
bona q no y aser y fir m
segun bte para sente abia si finj
tiba

Jedro
Georu
Por rrasa
Riquelme
Georu

229 27a

allo atento los autos y meri to
deste proce su y causa q con
fidealar con re gulta pater
za confision bual q le debi d
denar y cond no q luego se
agere m mo cura non
y tambu q no es de g.

el dho. gervasio (Orreola y mas le
 condeno en cinco pesos para la camara
 de Indias y mas en cinquenta pesos
 para gasas de la Santa Germanada.
 y mal que se guarde quatro años preso en la
 casa de la casa de gasas por de silba su
 tiva a cabar de aprer de el oficio de
 to neleros sin dalar sella. lo qual haga
 y cumpla de pena de la vida y mas
 le an de no en las tasas de este prose
 de cuya tasa son en my re serbo
 y an de lo pro nuncio y mandoyro
 fi bunal y se deudo hazien do ar
 diencia pu y no salga de la por
 tague y ta gata que pague la
 condena de su y costas

Blas Munoz

Fue dada de pro nuncio esta dha
 sentensia por su m. de Blas tinu m
 alio de la Santa Germanada endoze
 dias del mes de enero de mill y seys
 cientos y quatro años hazien do de
 diencia publica y lo firmo de su
 nombre siendo por testigos
 ju gomez y ju se de bago y al de villal
 de beç y mura de pes de fr. ga y u da
 de g. y el presidente de un dho. fe

R. uigomez
 Luego que se notifico
 dia mes... de notifi g.
 de sen... de ab

En supreso na junta don
curador q lo oyeron testigos
fu de are balo albe billal ba
y fu gu mez y si belas ques
de q yo el presente Sembray
fee. Por verca

Ruigomez
Sembray

Van de Alayon... ante p[re]l. a[ll]de
 ... como
 ... q[ue] el d[ic]ho a[ll]de q[ue]
 Blas... sent[encia] contra m[un]do y just[icia]
 en cierta causa q[ue] sin d[ic]ho fulmino, contra m[un]do
 y auiendo seme... ayer. El d[ic]ho
 ... fuera del pueblo -
 ... no. Venjan al pueblo
 De xando... el termino... para ynte
 ... apelacion... del d[ic]ho
 ... present[acion] ante
 Umd. para q[ue] en un tiempo me pare perjuicio
 on. xido. q[ue] supp[lico] q[ue] como talista q[ue] nombre
 ... a adm[in]istra en la ciudad... Haga
 ... apelacion...
 ... q[ue] mas ad[ic]o ayalyar. queo xereu
 ... no permito q[ue] no
 ... mandandome Umd. dar testis
 edimentos. y de uno... tiempo Ha
 ... sentencia.

caso me perjudiq. Mandando jurar ante. La de
misericordia. e apelacion de por presentada
para q. quando el dho. alde. venga. se oia
en el caso. que en su dho. ju. se oia
fran de alarcon

visto lo pedido por la peticion
el dho. teny. de q. dho. por q. se
ta la peticion de la apelacion
ya que no se desuade que se le
de testimonio de lo q. dho.
firmes.

fran de alarcon

apenas
de
sancion

Declaro con preso En esta cárcel, sin culpa, ante Vm. parezco como mejor puedo.
y digo q por Vm. me fue mandado notificar una sentencia o auto en q me
manda de un caballo agero mico de a y pena de lauida este en casa de gaspar y
desilba en el oficio aprendiendo a ser tonelero y q de sin guenta pesos a la santa
es mandad todo lo qual nose por que ni q causa. aya. auido por q Vm. pueda
auer mandado tal qnase mallegado amo no ticia q yo. aya cometido de
vicio alguno y sies acerca de uncauallo. q andrea me en presto. persona
q tiene el dho cauallo. por cuya causa. y por saber buena obra. ad. amo lo llebe
a fin de entregarselo. q por de feto. de auer se me hui donase lo entregue el propio.
d. q llebe presta de como dho tengo luego selo pague. al dho cofea. y cahos
ne. q yo v biera tomado. el caballo para ser birme del no. neu fia en
a. por estar mandado. apregonar por bando publico del s. de gouerna
dor q. qual quiera persona q hallare caballo. o caballos. a feros. que
los puedan tomar libramente. y serbirse dellos tres dias. sin y nueffir
a pena. alguna. alcab. de los quales. los tray can. a manifestar
ala justicia. o a su am. y pua a Vm. consta el dar. el dho caballo
gado y su amo contento. por el proceso. que Vm. hizo por el qual este
y mismo la pasion tan grande. a. q Vm. a seguido esta causa pues.
na presentar mis testigos. q a su prouanca. y otras diligencias que
menes ser. muchos dias por auer de saber las diligencias fuera
ello no me dio mas de tres oras. de termino por lo qual el dho
oceso esta. y por otras muchas faltas que tiene
rimera por q sin mi boluntad. por curador me dio unca
de mo q es pedro dure. el qual me aconsejaua lo q
ni en yo le a seta portar mi curador /
un da por q el dho curador de malicia no guiso al
de ma diligencia. q me ganarme
for. a. uo. q. de. uo.

la quarta por q̄ con forme a derecho auide. d. tocar. Vm. La causa
q̄ fulmino. m̄nsancles. ensi poredrito antes deproseder con tram̄.
yno lo siso y si se siso. algunos escrito. o escrito. no estan. a Vtorija
dos m̄ firmados de fue m̄ escriuano. como costa del proceso el qual
demas de gentes fechas va falsificada. como costa tiene otras mu
das nulidades y falta de requisitos necesarios. por q̄ de uia. Vm.
no mandar m̄auer dado con tram̄ una sentencia tan m̄ fus. a p̄o
sionada. pues demas de ser yes tan el proceso todonulo fal tan otras di
lijencias necesarias. y calsongado q̄ el dho proceso. es tubiera ful
m̄nado. con forme a derecho por todo el no consta con tram̄ culpa al
guna m̄ quien me ponga demanda de cosa q̄ se sea yo a cargo.
por lo qual y por no tener quien por m̄ buelba por tener por sus fe
al dho Pedro dure yo en persona como re for de derecho pueda y
tiendo me por agraviado de la dha sen. ncia. apelo para ante
con derecho pueda de uia

A Vm. p̄ico y suplico mande otorgarme la dha apelacion
darme los autos para ouer en ellos a donde con dere
pelo para seguir el derecho q̄ tengo y sin necesarios he
una. y dos y tres y las q̄ de derecho puedo asi lo haga Vm
deno el dho a Vto. sent. ncia. como pare per fus. sed en
interin dexandome junta. m̄. y ratraugar y Vbar
o ficio como hombre. o ficial maestro q̄ soy. e
en el dho m̄o ficio. pues entodo pido fus. y no
beer asi protesto contra Vm. y sus bienes todos
y memoria cabal q̄ esta p̄ision y molestia me causa
ro si a. Vm. pido suplico. si necesarios he
del dho de derecho puedo antes desalir de la p̄esencia
mande. Vm. tra. los dho a Vtos ante
tando m̄ verdad p̄. y haga. prouea segu
pedido por q̄ de
e me. m̄
a
en

131
obiar y de como ari topido y fequero los presentes meseas.
tes tigos

Francisco Alarcon

La ciudad de la Guadalupe y siete dias
del mes de enero de mill e seiscientos y quatro
años y ocho de villavieja s. m. de la ciudad
dino tina de la presentacion de la peticion ab los
trmon al de sea ta ger niaudo el qual dice qd a una
por presentara qd a prouevia. seg doo fe

En villavieja
s. m. de

287

Ala

En la ciudad de la Guadalupe en
dies y nueve dias del mes de se
nero de mill e seyscientos y cu
atro años abiendo por su su
mo. lo qd ddo por el go. fe qd
alarcon qd. y elaba en esta
manera hallando sea grabia
du de qd qd le Arga balaba
apelat qd qd qd qd qd qd
q d m m anq d m q d q d q d
m m m m m m m m m m m m

Alarcon

Alarcon

en 15 de junio de 1604

(132)

Yo Juan Alonso de Sotomayor, ^{ca} por el presente en grado de Apelación
nublaré ya el caso de una sentencia que
contra mí dio Promoción Placet en el
delegante ex mandado desta Audiencia
que por ella me condenaron en ciertos
de las cosas como sea que sin con
aque me refiero.

A mi padre, suplico me sea representado
en el grado ya dicho en la causa que
responde de esta sentencia ex mandado de mi
Padre, para que yo me defienda de lo que
diciere en favor de la nulidad del dicho
que agravo ante el Rey y Príncipe
de España.

Juan Alonso de Sotomayor

Yo Juan Alonso de Sotomayor, por el presente
en grado de Apelación, nublaré ya el caso
de una sentencia que contra mí dio Promoción
Placet en el delegante ex mandado desta Audiencia
que por ella me condenaron en ciertos de las cosas
como sea que sin con aque me refiero.

del qual se lo ha de ser en la ciudad de la
 villa de... en veinte y tres dias...
 de... con calce...
 de... a...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

de...
 de...

de...
 de...

de...
 de...

Don de alonzo de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

Don de alonzo de...

de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

Don de alonzo de...

Ateny

de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

Francisco alarcon Residente en esta ciudad en la causa a cima
quede oficio de la santa hermandad. el alcaide de las tinajas siguió
contra mí. Por lo que tan ynjustamente se me quiso ynputar
digo que yo tengo. ce preso ante vna multitud y agraviado de
vna sentencia que el dho alcaide dio y Prometio contra mí
y por ser como fue Parame tan agraviado. ruguroso y enorme
y ynjusta. como de tal tengo apelado. de ella en tiempo y en forma
y estoy Presentado. ante vno en grado de apelacion y metiene
vno recebido en el dho grado. de baxo del amparo de la rta
justicia que vno administra. y por no aver podido yo por
ser pobre. pedir se conlluya. por aver estado vno ocupado
en cosas tocantes. al servicio de sumaxta. no se a podido
vno determinar la dha causa. Ca tanto a lo que agora pido
vno me ay a por presentado en el dho grado y mande emitir
los dhos autos. y en conformidad de lo por mí ce preso m
determinar y determine la dha causa. a d e conforme don
dome por libre pue lo estoy. Por tanto -

A vno pido y suplico. mande proveer segun que pido. y agar
me por libre y absuelto de todo pue lo estoy y entodome
y aga vno. enterocumplimiento de justicia la qual pido
y llamidad y sostae protesto. &c -

Franco alarcon

Ca ab... el dho... que le... de... en...

en 17 de marzo de 604 de

135

Yo Juan de Alarcón Preso digo que el presente ce auano men^{ca}
la ad boçacion de causa que vno tiene se do de la causa que contra
mitate de ofiã de lasanta sermandad. Hall de blac timon Poree
qual vno. memanda que sitengo que Pedir Pida. Zaegue Lo quem
me conbenya. Satie faziendo digo. que si aegm termino. Et termi
nos. eneetartifulo sazen en mi fauor. todae eelae en general. Nada
vna sniphucan Lae Remmão. @ tentu aloqual

Yo Juan de Alarcón suplico meaya Por Remmãdo todos equalee quier
termino o terminos. que eeder. me pone de. snoteartifulo. y man
de sentenãar. Sentenãe Laosa causa. si finitua meme. ya Loqui
con eluyo. y pido sentenãa de. Sa

Yo Juan de Alarcón

Yo Juan de Alarcón suplico meaya Por Remmãdo todos equalee quier
termino o terminos. que eeder. me pone de. snoteartifulo. y man
de sentenãar. Sentenãe Laosa causa. si finitua meme. ya Loqui
con eluyo. y pido sentenãa de. Sa

Yo Juan de Alarcón
Yo Juan de Alarcón

To friends
Zuffly 2^{co}
De Alarico

at home
Ludwig
Kunze
Kunze

Faint, illegible handwriting on a torn fragment of paper at the bottom left.

Faint, illegible handwriting on a torn fragment of paper at the bottom right.